

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., QUINCE (15) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320190008500

Revisada la notificación por aviso remitida por correo electrónico a la demandada por la parte demandante, observa el Despacho que no es posible tener en cuenta la misma, como quiera que no se allegó junto con el mensaje de datos el acuse de recibido de que trata el inciso final del numeral 3º del art 391 del CGP, como se ordenó en auto de 29 de abril de 2021.

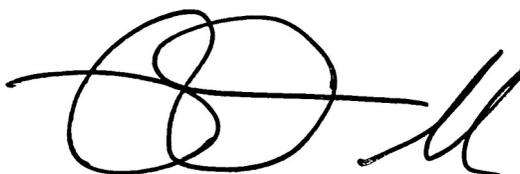
Téngase en cuenta que la demandada se notificó el 17 de septiembre de 2021 de acuerdo a lo señalado por el art. 8º del Decreto 806 de 2020, toda vez por Secretaría se envió a su apoderada link de acceso al expediente electrónico entregado el 15 de septiembre de 2021 a las 11:36 a.m. de acuerdo al acuse de recibido visto a página 6 del pdf 21 del expediente virtual.

Reconózcase como apoderada judicial de la demandada a la abogada ANGELA CONSUELO SALAS MONTAÑEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se RECHAZA por EXTEMPORÁNEA la contestación allegada por la demandada el día 12 de octubre de 2021 a las 3:38 p.m., vista a pdf 23 del expediente virtual, toda vez que el término con que contaba para excepcionar venció en silencio el 1 de octubre de 2021.

En consecuencia, no se tendrá tampoco en cuenta el escrito allegado por la parte actora recorriendo el traslado de las excepciones.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL¹

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1e47d295da27bc25089aff08a519eaba2d587116c36ba882df5f6b8eef14ac4**

Documento generado en 15/02/2022 05:01:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**